

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oportunamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distine de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
SS. MM. el Rey y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Enero)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Secretaría

En esta fecha se eleva ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás López y don Vidal Pantigoso, contra providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valnadridal declarando responsables de 2.021 pesetas á los referidos señores y otros Concejales del mismo Ayuntamiento.

Lo que se publica en esta periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 27 de Enero de 1902.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fernando Comde y Domínguez, vecino de Vigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Enero, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maria*, sita en término del pueblo de Santa Eulalia de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia, paraje de «Tras de Caballón», y linda con las demarcaciones de la mina «Asunción». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa propiedad de Urbano Neira, sita en el paraje de «Tras de Caballón», desde ésta al N. se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 500 metros y 2.ª; de ésta al S. 400 metros la 3.ª; de ésta al O. 700 metros la 4.ª; de ésta al N. 200 metros la 5.ª; de ésta al E. 200 metros la 6.ª, viniendo al punto de partida formará el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.970.

León 20 de Enero de 1902.—E. Cantalapietra.

ORIGINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Con fecha 17 del actual me comunicó la Dirección general de la Dada la siguiente circular:

«Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses del cupón núm. 3 de los títulos de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda, amortizándose en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación numérica por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 10 del corriente, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero inmediato se reciban por esta Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique al oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esta provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esta provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, número del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los

cupones que contengan de cada serie, el total de ellas, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno de igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotará las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.º La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que la sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esta provincia.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones; y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallen los taladros á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Succursal del Banco de España en esta provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contengan impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *á la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

6.º Los cupones que carezcan de talonario no se admitirán sino que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicho oficial, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido desdoblados.

7.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esta pro

vincial las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.º A los oficiales del Banco de España en esta capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.º Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª, para que dé la oportuna orden de pago á su Succursal en esta provincia.

10.º Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrece las mayores garantías de comprobación, cuidará esta oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonnamiento que es preciso evitar.

11.º Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de esta particular.

Lo que es hece público, para conocimiento de los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia.

León 23 de Enero de 1902.—El Interventor, P. S., Hipólito Alba.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se insertan á continuación las relaciones de productos mineros correspondientes al cuarto trimestre del pasado ejercicio, presentadas por los concesionarios de las minas que se figuran en la presente relación, después de examinadas por la Jefatura de Minas de este Distrito, en conformidad con lo determinado en el art. 38 del citado reglamento, á fin de que todos los mineros de esta provincia puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de esta periódico oficial.

Número de la carpeta-registro	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor de los quintales Pesetas Cts.	Importe del 3 por 100 Pesetas Cts.
38	1.341	Amiba.....	Hulla	Sociedad anónima «Hulleras de Cifera»	12.640	14.536	436 08
18	1.025	Bertosega núm. 3.....	Idem	La misma	12.640	14.536	436 08
396	1.373	Bercarano.....	Idem	D. Juan Turgebayle.....	420	483	14 49
480	2.781	Buenos Amigos.....	Idem	« Félix Murga.....	000	000	000 00
1	No tiene	Carmen de.....	Idem	« Juan Iñáñez de Aldana.....	7.041	8.007 15	242 91
73	2.045	Chimco.....	Idem	Sociedad carbonifera de Matallana.....	0.880	11.362	349 86
594	2.821	Ciraco.....	Idem	D. Manuel de Allende.....	4.721	5.429 15	162 87
202	1.751	Cobres.....	Cobre	« Jose Vecarandí.....	79	484 50	15 04
344	2.851	Estrella.....	Hulla	« Victor Fernández.....	000	000	000 00
702	672	Irene.....	Idem	« Jose Vecarandí.....	220	259 90	7 80
1.087	1.662	Juli.....	Idem	Sociedad minera «La Firmeza».....	000	000	000 00
21	1.167	La Robona.....	Idem	Sociedad anónima «Hulleras del Beruenga».....	35.545	42.026 75	1.260 80
30	990	La Esalba.....	Idem	La misma	35.545	42.026 75	1.260 80
43	1.517	La Escogrida.....	Idem	D. Sotera de la Mier y Eboriaga.....	000	000	000 00
44	1.518	La Florida.....	Idem	La misma	1.220	1.518	45 54
45	1.365	La Uarca.....	Idem	D. Vicente Marcos Borna.....	000	000	000 00
481	2.822	Los Reyes.....	Idem	Sociedad anónima Minas de Castiella Vieja.....	000	000	000 00
101	2.269	Manuela.....	Idem	D. Vicente Miranda.....	2.100	2.518 50	75 56
384	2.757	Mercedes.....	Idem	« Antonio Alvarez Caso.....	910	1.046 50	31 40
405	3.025	Merceditas.....	Idem	« Indalecio Llamazares.....	000	000	000 00
35	891	Pastora.....	Idem	Sociedad hullera Vasco-Leonesa.....	95.035	110.440 25	3.313 21
472	2.779	Perla.....	Idem	Sociedad hullera Escora-Castollana.....	3.304	3.868 60	116 00
188	No tiene	Pr. finca.....	Cobre	D. Ruperto Sar 2.....	000	000	000 00
498	2.807	Recuperada.....	Hulla	Sociedad anónima «Las Hulleras Leonesas».....	000	000	000 00
107	2.529	Regina.....	Idem	D. Manuel González Rasco.....	1.085	1.247 75	37 43
936	1.782	Reconquista.....	Idem	« Juan Isla.....	15	22 50	6 68
8	648	Sabero núm. 4.....	Idem	Sociedad anónima «Hulleras de Sabero».....	177.260 40	203.849 46	6.115 49
7	649	Sabero núm. 5.....	Idem	La misma			
8	650	Sabero núm. 6.....	Idem	La misma	48.000	55.800	1.678 70
1.057	1.957	Santiago.....	Idem	D. Antonio Arias.....	240	275	8 28
660	872	Taja.....	Idem	« Bernardino Tejerina.....	000	000	000 00
522	3.041	Unión.....	Idem	« Benito Fernández.....	000	1.085	31 05
487	2.854	Vigón.....	Idem	« Darío Oruña.....	3.480	4.002	120 05
211	2.168	La Pastora.....	Cobre	« Manuel Muñiz.....	124 80	686 40	20 69
Totales					456.281	525.592 16	15.767 78

Imposta esta relación las figuradas quince mil setecientos sesenta y siete pesetas setenta y ocho céntimos. León 25 de Enero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Luciano González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

A YUNTAMIENTOS
Alcaldía constitucional de Noceda
Terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días las cuentas del Fomento del mismo del año de 1901, se anuncia para que los vecinos que lo crean conveniente las examinen y hagan las reclamaciones que crean justas. Noceda 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Carlos Núñez.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas
Según me participa Manuel Pérez Novo, vecino de Salas, el día 9 de los corrientes se ausentó de la casa paterna Manuel Pérez Pérez, de 17 años, estatura regular, cara delgada, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, barba ninguna, aunque se cree que se haya dirigido á Galicia con propósito de embarcarse para Ultramar.
Lo que hago público para que de ser habido, sea entregado á mi autoridad.
Barrios de Salas á 20 de Enero de 1902.—Cándido Fernández.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega
Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el padrón y lista cobradora de cédula personal de este Ayuntamiento para el actual año, en la Secretaría del mismo. Durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas; pues pasado no serán oídas.
Cimanes de la Vega 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Valeriano Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Turcia
Terminado el reparto formado en este Distrito para cubrir, en parte, el cupo de consumos y sus recargos en el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular verbalmente ó por escrito las reclamaciones que consideren procedentes; pues pasado dicho término no podrán ser atendidas por justas y legítimas que sean.
Turcia 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gregorio Martínez Arias.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos
Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, sal y alcoholes para el corriente año de 1902, á fin de que durante su exposición formen las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán oídas.
Escobar de Campos á 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Sago.

Alcaldía constitucional de Corullón
Terminados el repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año actual, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados á los fines reglamentarios.
Corullón 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio López.
Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz
Terminados el repartimiento de consumos y sus recargos y el padrón de cédulas personales de este Ayun-

tamiento para el año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten; pasados no serán atendidas las que se formulen.
Santa Elena de Jamuz 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cefarino Cabañas.

Alcaldía constitucional de Villanontan
En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el remplazo del año actual, ha sido incluido el mozo Isidoro de Paulo Carracedo, hijo de Natalia, que nació el día 4 de Abril de 1882 en el pueblo de Villanís, de este Municipio, y teniendo noticia que su madre existe en León, se ha oficiado á dicho punto por si en el mismo estuviera alistado, y como la contestación haya sido negativa é ignorados su paradero, se interesa de los Ayuntamientos de la provincia participe á éste si en alguno de ellos aparece el citado mozo, según los casos 4.º y 5.º de los artículos 40 y 43 de la ley.
Villanontan 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Melchor Brasa.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos venales de consumos y de cédulas personales de este Ayuntamiento en la Secretaría municipal, para conocimiento de los interesados; los que durante dicho plazo podrán formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado no serán oídas las que se presenten.

Villamontán 24 de Enero de 1902.
—El Alcalde, Melchor Brasa.

Don Esteban Blanco Martínez. Al calle constitucional de Villacueva de las Manzanas.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual los sujetos que á continuación se detallan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, cuyos mozos y sus padres se han ausentado de este Municipio, algunos de ellos, hace más de 18 años, é ignorándose su paradero, se les cita para que comparezcan á la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 9 de Febrero y 2 de Marzo próximo, á los actos de sorteo y clasificación, ó con anterioridad á la primera de las fechas, pudiendo su exclusión del alistamiento con continuación de hallarse alistados en el de su residencia, ó la de defunción en su caso; pues de no verificarse les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Villanueva de las Manzanas 20 de Enero de 1902.—Esteban Blanco.

Mozos que se citan.

Torbio Fernández García, hijo de

Narciso y do Polonia, que nació en Palanquinos en 25 de Abril de 1882. Se cree reside en Valverde del Camino.

Germán Inclán González, hijo de Vicente y Petra, que nació en Palanquinos en 28 de Octubre de 1882. Se ignora su paradero.

Joaquín Rodríguez Delgado, hijo de Baltasar y Petra, nació en Palanquinos en 15 de Noviembre de 1882. Se cree reside en Armuña.

Joaquín Ramos Rodríguez, hijo de Gregorio y María, nació en Villanueva de las Manzanas en 6 de Diciembre de 1882. Se ignora su paradero.

Aldaldia constitucional de La Ercina

Habiendo sido alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual de 1902 el mozo Raquel Aller Rodríguez, hijo de Julián y de Rosalía, que nació el día 19 de Octubre de 1882, é ignorando su paradero, así como también el de su madre, viuda, se le cita por la presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 9 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el sorteo, y el día 2 de Marzo, que se verificará la clasificación y declaración de soldados, pues de no comparecer á dicho acto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Ercina 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Aldaldia constitucional de Santovenia de la Valdovina

Hallándose terminada la forma-

ción del repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual de 1902, se hace saber que permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Santovenia 22 de Enero de 1902.
—El Alcalde, Laureano Fernández.

Aldaldia constitucional de Valencia de Don Juan

En el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual han sido incluidos en el mismo, de conformidad al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Luis Pedro Terrón López, que nació en esta villa el 26 de Noviembre de 1882, hijo de Jesús y de Jacoba, y Andrés Greppi Garrido, que nació el 12 de Septiembre de dicho año, hijo de Manuel y de Primitiva, cuyos mozos y sus padres hace ya más de 15 años que se ausentaron de este Municipio, ignorándose en absoluto la residencia del primero, así como la de sus padres, y respecto del segundo se tiene noticia que residen en Madrid.

Por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y en su caso al del sorteo y el de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, y desde dicho

día hasta el 8 y 9 de Febrero próximo y el día 2 de Marzo del año actual respectivamente; advirtiéndoseles que la falta de presentación á este último acto ó justificación del derecho que les asista, les parará el perjuicio consiguiente.

Valencia de Don Juan 20 de Enero de 1902.—Juan Misto.

Aldaldia constitucional de San Millán de los Caballeros

Ignorándose el paradero del recluta Angel Benítez Benítez, declarado soldado por este Ayuntamiento en el reemplazo de 1901, por el presente se le cita para que comparezca el día 1.º de Febrero próximo en la Zona de Reclutamiento de esta provincia de León, en cumplimiento de órdenes superiores; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

San Millán 24 de Enero de 1902.
—El Alcalde, Santiago Clemente.

Aldaldia constitucional de Galleguillos de Campos

El padrón de cédulas personales de este Municipio formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Galleguillos de Campos á 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

— 4 —

de los distintos servicios, ya por medio de la Subsecretaría y Centros directivos dependientes del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Constituyen la Administración Central de la Hacienda pública las dependencias siguientes:

- Subsecretaría del Ministerio.
- Dirección general del Tesoro público.
- Dirección general de Contribuciones.
- Dirección general de Aduanas.
- Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos
- y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.
- Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.
- Dirección general de la Deuda pública.
- Dirección general de Clases pasivas.
- Dirección general de la Contencioso del Estado.
- Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 3.º Tanto la Subsecretaría como los Centros directivos del Ministerio de Hacienda á que se refiere el artículo anterior, tendrán todas las facultades y atribuciones que en los distintos ramos de la Administración de la Hacienda pública se les atribuyen por las leyes y reglamentos vigentes para el ejercicio de las funciones administrativas propiamente dichas ó de pura gestión, excepto las de sustanciar y resolver las reclamaciones que se promuevan, ya de oficio, ya á instancia de parte, contra los actos económico administrativos que impongan un gravamen ó lesionen un derecho de los particulares ó de la Hacienda pública.

Art. 4.º La Subsecretaría del Ministerio tendrá á su cargo las Secretarías del Tribunal gubernativo Central; el personal de todos los ramos, excepto el de los Cuerpos facultativos ó especiales, que estará asignado á las Direcciones generales respectivas, y los demás asuntos que expresa el cuadro adjunto letra A.

El Subsecretario del Ministerio, además de las funciones que le correspondan como Jefe de la Subsecretaría en todos los asuntos propios de la misma, ejercerá las de Presidente del Tribunal gubernativo Central en pleno, el cual funcionará como organismo adscrito á la Secretaría, pero con independencia completa de ésta. Como tal Presidente, el Subsecretario ejercerá también la inspección necesaria sobre las Secciones del propio Tribunal Central y sobre los Tribunales gubernativos provinciales, á fin de dar cuenta al Ministro de Hacienda de las deficiencias que en ellos observe.

INSTRUCCION DEFINITIVA

dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último

SOBRE REORGANIZACION

de la

Administración económica Central y Provincial

y del

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Itinerario de los días de cobranza que señalan los Recaudadores que suscriben para efectuar la del primer trimestre del corriente año, en los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Primera Zona de León

La recaudación de las contribuciones del actual trimestre se verificará en esta capital á domicilio, del 1.º al 25 del próximo mes de Febrero; y en los días restantes del expresado mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán efectuarlo sin recargo en la Oficina recaudatoria, Rúa 36, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

En los Ayuntamientos de este partido que se citan á continuación se recaudará en los días, horas y locales que á cada uno se señalan:

Armunia, los días 2 y 3 de Febrero, en la casa de D. José Crespo.

San Andrés, 4 y 5 de idem, de idem á idem, en el pueblo de Trabajo del Camino, casa de D. Adriano Alcoria.

Villequilambre, 6 y 7 de idem, de idem á idem, en el pueblo de Villacabisco, casa de D. Tomás García Díez.

Macedilla de las Mulas, 5 y 6 de idem, de idem á idem.

Mansilla Mayor, 7 y 8 de idem, de idem á idem.

León 27 de Enero de 1902.—El Recaudador, Cayo Booda.

9.ª Zona de la capital

Cuadros, los días 1 y 2 de Febrero
Sariegos, 3 y 4 de idem.
Garrafe 12, 13 y 14 de idem.

3.ª Zona de la capital

Carracera, los días 5 y 6 de Febrero.
Riosoco, 7 y 8 de idem.
Cimanes, 9 y 10 de idem.

6.ª Zona de Sahagún

Castro, el día 18 de Febrero.
Villoverde, 19 de idem.
Coralejas, 20 y 21 de idem.
La Vega, 22 y 23 de idem.
Cebanico, 24 y 25 de idem.
Almanza, 24 y 25 de idem.
León 27 de Enero de 1902.—El Recaudador, Quirico Díez.

Valencia de Don Juan

Valdemora, el día 1 de Febrero, en el sitio de costumbre.

Matadeón, 2 y 3 de id., en id. id.
Matanza, 4 y 5 de id., en id. id.
Pejares, 6 y 7 de id., en id. id.
Cabreros, 14 y 15 de id., en id. id.
Campazas, 1 y 2 de id., en id. id.
Castifalé, 3 de id., en id. id.
Fuentes de Carbajal, 4 y 5 de id., en id. id.

Castrofuerte, 6 y 7 de id., en id. idem.

Izagre, 5 y 6 de id., en id. id.
Ardón, 1, 2 y 3 de id., en id. id.
Valdevimbre, 4, 5 y 6 de id., en idem id.

Cubillas, 13 y 14 de id., en id. id.
Villademor, 15 y 16 de id., en idem.

Toral de los Guzmanes, 15 y 16 de id., en id. id.

Villamañán, los días 17, 18 y 19 de Febrero, en el sitio de costumbre.
Villofer, 1 y 2 de id., en id. id.
Cimanes, 3 y 4 de id., en id. id.
Villamandos, 5 y 6 de id., en id. idem.

Algadefe, 13 y 14 de id., en id. idem.

Valencia de Don Juan 27 de Enero de 1902.—El Recaudador, Mariano García.

Villafranca del Bierzo

Paradaseca, los días 1 y 2 de Febrero, en el local de costumbre.

Fabero, 1 y 2 de id., en id. id.
Sancedo, 4 y 5 de id., en id. id.
Cecconaraya, 3 y 4 de id., en id. idem.

Cacabelos, 5, 6 y 7 de id., en id. idem.

Candío, 1 y 2 de id., en id. id.
Berlaga, 3 de id., en id. id.
Barjas, 1 y 2 de id., en id. id.
Trabadelo, 1 y 2 de id., en id. id.
Vega de Valcarlos, 3 y 4 de id., en idem id.

Corullón, 4 y 5 de id., en id. id.
Oncis, 12 y 13 de id., en id. id.
Sobrado, 5 y 6 de id., en id. id.
Villadecanes, 1 y 2 de id., en id. idem.

Villafranca del Bierzo 26 de Enero de 1902.—El Recaudador, Mariano García.

Los contribuyentes que en los días prefijados no satisfagan sus cuotas, pueden realizarlo sin recargo alguno en el segundo período de cobranza, que principiará el día 26 y termina el último del citado mes de Febrero; en las respectivas cabezas de zonas recaudatorias.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ELECTRICA DE ASTORGA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 16 del próximo mes de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social de esta ciudad, á fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el art. 13 de dichos Estatutos.

Para poder asistir á dicha Junta, con voz y voto, se requiere depositar, al menos, una acción en la Caja de la Sociedad.

Astorga 24 de Enero de 1902.—El Presidente del Consejo, José Bianco Fernández.

VENTA DE FINCAS

Se venden en término de Palacio de Torio y Abadengo 28 fincas, consistientes en 5 prados, 20 tierras, 1 huerta y 2 casas. Para tratar con D. Francisco Buroa, vecino de León.

MINAS DE COBRE

Don Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, núm. 1, en Asturias, compra, en grandes y pequeñas cantidades, minerales de cobre que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y también concerta contratos de explotación con los dueños de minas de dicho mineral, al que le solicite.

Imp. de la Diputación provincial

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con lo informado por el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar, con carácter definitivo, lo siguiente: Instrucción dictada en cumplimiento de Mi decreto de 30 de Agosto de 1901, sobre reorganización de la Administración económica Central y Provincial, y del procedimiento administrativo.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzúa.

INSTRUCCION DEFINITIVA

dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último, sobre reorganización de la Administración económica Central y Provincial y del procedimiento administrativo

CAPÍTULO PRIMERO

De la Administración Central de la Hacienda pública

Artículo 1.º La administración superior de todos los ramos de la Hacienda pública corresponde al Ministro de Hacienda, el cual la ejercerá, ya por sí directamente, dictando las órdenes é instrucciones que considere necesarias para el régimen